RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA RENUNCIA AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 2024/636747« SUMINISTRO Y ENTREGA DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LOS CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL CURSO 2024-2025». LOTE 3.

N.º de expediente: CONTR 2024 636747

Objeto del contrato: Contrato de «Suministro y entrega de frutas y hortalizas en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el curso 2024-2025».

Tipo de contrato: Suministro.

Valor estimado del contrato: 3.680.216,07 €, IVA excluido.

En la tramitación del expediente de contratación de «Suministro y entrega de frutas y hortalizas en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el curso 2024-2025», se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de marzo de 2024, se envía el anuncio de información previa a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Segundo.- Con fecha 8 de julio de 2024 se emitió memoria justificativa de la Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración de este contrato. Dicha memoria iba acompañada de un informe razonado sobre la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios de mercado de fecha 5 de julio de 2024.

Tercero.- Constaba en el presente expediente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP), de fecha 8 de julio de 2024, suscrito por la titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Cuarto.- El día 9 de julio de 2024, el órgano de contratación acordó el inicio del expediente para la celebración de este contrato, siendo el valor estimado del citado contrato de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (3.680.216,07 €), IVA excluido. El contrato se divide en ocho lotes, correspondiendo cada uno con las ocho provincias andaluzas donde el suministro debe ser entregado.

Quinto.- El 15 de julio de 2024, por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se emitió informe favorable número AJ- CAPADR 2024/121, relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), que había de regir en el presente contrato.

Sexto.-Por el Servicio de Promoción y Cadena Agroalimentaria de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se emitió informe justificativo de fecha 24 de julio de 2024, tras las consideraciones jurídicas emitidas por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en su informe número AJ- CAPADR 2024/121, de fecha 15 de julio de 2024, en relación con el PCAP que había de regir en el citado contrato.

Séptimo.- El 16 de agosto de 2024 la Intervención Delegada emite el informe de fiscalización de conformidad.

Octavo.- El día 30 de agosto de 2024, el órgano de contratación dictó Resolución de aprobación del expediente número CONTR 2024 636747, para la celebración del presente contrato, así como el PCAP y el PPTP que habían de regir en dicho contrato, con un valor estimado de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (3.680.216,07 €), IVA excluido, siendo el plazo de duración desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de julio de 2025. No existe posibilidad de prórroga.

Noveno.-El día 4 de septiembre de 2024 se realizó el envío del anuncio de licitación del citado contrato al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Décimo.- El día 5 de septiembre de 2024, se publicó el anuncio de licitación del citado contrato en el DOUE n.º 533086-2024, así como en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (referencia de publicación: 2024-0001507425).

Décimo Primero.- Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de 9 de septiembre de 2024, se acordó la designación de las personas que compondrían la Mesa de Contratación en el presente contrato. Dicha Resolución fue publicada en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el día 9 de septiembre de 2024 (referencia de publicación: 2024-0001508010).

Décimo Segundo.- Con fecha 14 de septiembre de 2024, la entidad FRUTAS Y VERDURAS MASSANASSA, S.L. presentó recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (en adelante, TARCJA), en el que solicitaba, en relación con el contrato de referencia, que se dictase Resolución contra los anuncios de licitación y los pliegos que habían de regir en el procedimiento de licitación del contrato de referencia.

Décimo Tercero.- Con fecha 16 de septiembre de 2024, se recibió oficio remitido por el TARCJA anunciando al órgano de contratación la interposición del recurso 371/2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y en el artículo 28 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, dio traslado del escrito de interposición del recurso a fin de que por parte del órgano de contratación se remitiera al Tribunal, dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción, entre otros, el expediente de contratación completo y ordenado y un informe sobre la tramitación del mismo, así como respecto del fondo de la cuestión planteada. La citada solicitud fue reiterada el día 19 de septiembre de 2024.

Décimo Cuarto.- Con fecha 26 de septiembre de 2024, la entidad GARDEN CITY MULTISERVICIOS, SL. presentó recurso especial en materia de contratación ante el TARCJA, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que habían de regir en el procedimiento de licitación del contrato de referencia. En el mismo solicita la inmediata suspensión de la ejecutividad del acto que se recurre habida cuenta de los perjuicios de imposible o difícil reparación que podrían ocasionarse ante una eventual estimación de la presente impugnación.

Décimo Quinto.-Con fecha 27 de septiembre de 2024, se recibió oficio remitido por el TARCJA anunciando al órgano de contratación la interposición del recurso 394/2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 y 3 y 49.2 de la LCSP, y en el artículo 28 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, dio traslado del escrito de interposición del recurso a fin de que por parte del órgano de contratación se remitiera al Tribunal, dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción, entre otros, toda la documentación del expediente de contratación acaecida con posterioridad a la remisión de la documentación del recurso 394/2024, diligencia de autenticación, en su caso, informe sobre la tramitación del mismo y respecto del fondo de la cuestión planteada, así como las alegaciones efectuadas y suscritas por el órgano de contratación en relación con la medida cautelar de suspensión instada por la recurrente.

Décimo Sexto.- Con fecha 24 de septiembre de 2024, el órgano de contratación emitió informe sobre la tramitación del expediente así como respecto del fondo de la cuestión planteada en el recurso especial en materia de contratación 371/2024 interpuesto por la entidad FRUTAS Y VERDURAS MASSANASSA, S.L., y procede a su correspondiente envío junto al expediente completo y ordenado al TARCJA.

Décimo Séptimo.- Con fecha 1 de octubre de 2024, el órgano de contratación emitió informe sobre la tramitación del expediente así como respecto del fondo de la cuestión planteada en el recurso especial en materia de contratación 394/2024 interpuesto por la entidad GARDEN CITY MULTISERVICIOS, S.L., y procede a su correspondiente envío junto al expediente completo y ordenado al TARCJA.

Décimo Octavo.- Por Resolución del TARCJA, de 4 de octubre de 2024 (Resolución MC 120/2024), se adoptó la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación solicitada por la empresa GARDEN CITY MULTISERVICIOS, S.L.

Décimo Noveno.-Por Resolución 424/2024, de 4 de octubre de 2024, el TARCJA dictó Resolución por la que estimaba parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad FRUTAS Y VERDURAS MASSANASSA, SL contra el anuncio de licitación y los pliegos que habían de regir en el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia.

Su fundamento de derecho octavo, “Sobre los efectos de la estimación del recurso”, establece:

“La corrección de la infracción legal cometida, y que ha sido analizada y determinada en el fundamento de derecho sexto de esta resolución, debe llevarse a cabo anulando el anuncio, los pliegos y demás documentación contractual que rige el procedimiento de adjudicación del contrato citado en el encabezamiento, conforme a lo establecido en dicho fundamento, así como los actos del expediente de contratación relacionados con su aprobación, debiendo, en su caso, convocarse una nueva licitación”.

Vigésimo.- Por Resolución 445/2024, de 9 de octubre de 2024, el TARCJA dictó Resolución por la que declaraba concluso el procedimiento de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad GARDEN CITY MULTISERVICIOS SL, contra el PCAP que rige el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, al haberse producido la pérdida sobrevenida de su objeto y acuerda, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP, el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación acordada por Resolución MC. 120/2024, de 4 de octubre de este Tribunal.

Vigésimo Primero.- Por Resolución de Aclaración/Subsanación 11/2024, de 18 de octubre de 2024 (Resolución 424/2024), el TARCJA acordó subsanar la omisión de que adolece la Resolución 424/2024, de fecha 4 de octubre (Recurso 371/2024), respecto a la cumplimentación por la entidad CORTIJO CUEVAS SLU del trámite de alegaciones, mediante la presentación del escrito en tiempo y forma, y respecto del pronunciamiento sobre el contenido de aquellas, acordando que no modifican el sentido de la citada Resolución.

Vigésimo Segundo.- A la vista de la Resolución 424/2024, de 4 de octubre de 2024, del TARCJA, que estimaba parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad FRUTAS Y VERDURAS MASSANASSA, S.L. contra los pliegos que habían de regir en el procedimiento de licitación del contrato de referencia, se tienen en cuenta las consideraciones jurídicas del TARCJA y de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y se decide retrotraer el procedimiento, adaptándose con fecha 15 de enero de 2025 a la adaptación de la memoria justificativa y del PCAP para la celebración del contrato de referencia, cuyo valor estimado asciende a TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (3.680.216,07 €), IVA excluido, siendo el plazo de duración desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de julio de 2025. No existe posibilidad de prórroga.

Vigésimo Tercero.- Con fecha 19 de enero de 2025, se solicita a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, informe relativo a la memoria y al PCAP adaptado que había de regir en el presente contrato, emitiéndolo con fecha 12 de febrero de 2025 (Informe número AJ-CAPADR 2025/15).

Vigésimo Cuarto.- Con fecha 11 de marzo de 2025, por el Servicio de Promoción y Cadena Agroalimentaria de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se emitió informe justificativo, tras las consideraciones jurídicas emitidas por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en su informe número AJ- CAPADR 2025/15, de fecha 12 de febrero de 2025, en relación con el PCAP que había de regir en el citado contrato.

Vigésimo Quinto.- Con fecha 27 de marzo de 2025, el Servicio de Promoción y Cadena Agroalimentaria de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria motiva la no adjudicación de este contrato CONTR 2024 636747, con base en los siguientes argumentos:

"Este expediente de licitación se tramita mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, y en la actualidad tiene por tanto pendientes aquellos trámites que conlleva cualquier expediente de estas características (fiscalización por Intervención Delegada, licitación, celebración de mesas, examen de documentación, etc.), con los correspondientes plazos, hasta alcanzar la adjudicación del mismo y firma de contrato.

Por otra parte la ejecución de este expediente conlleva el reparto de distintos tipos de frutas y hortalizas (6.532.824 dosis de fruta y hortaliza fresca, fruta y hortaliza fresca mínimamente procesada de IV gama y zumo de frutas y hortalizas) a 2.000 centros escolares, ubicados en todas las provincias andaluzas, realizando para ello cuatro entregas de producto a cada centro escolar.

Teniendo en cuenta que el reparto de todos los productos debe hacerse antes de la finalización del curso escolar 2024-2025 para que puedan ser consumidos por el alumnado, es imposible que desde la fecha actual hasta el 23 de junio, que finalizan las clases, se pueda lograr la formalización del expediente y posterior ejecución de los trabajos previstos".

Vigésimo Sexto.- Consta en el expediente Propuesta de renuncia al procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, de la Jefa del Servicio de Contratación de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 16 de abril de 2025.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 152 de la LCSP, establece:

"1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión".

En nuestro supuesto han quedado debidamente justificadas las razones de interés público existentes para no adjudicar o celebrar el contrato: no es posible realizar el reparto de todos los productos antes de la finalización del curso escolar 2024-2025 para que puedan ser consumidos por el alumnado.

Segundo.- En virtud de las competencias que atribuye el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, el artículo 13 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificada por la Orden de 14 de octubre de 2024, que establece: *"Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica el ejercicio de todas aquellas competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería", y* en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

Primero.- Renunciar al procedimiento de adjudicación CONTR 2024 636747 «Suministro y entrega de frutas y hortalizas en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el curso 2024-2025», de conformidad con el artículo 152 LCSP.

Segundo.- Anular totalmente el importe consignado en el documento contable de autorización del gasto, documento contable A con número de expediente CONT/2024/0121948359, por importe de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.827.424,72€).

Tercero.- Notificar dicha renuncia a los licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba su notificación, o, potestativamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso- administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
P.D. Orden 21-11-22, (BOJA núm. 227, de 25-11-22)
Modificada por Orden 14-10-24, (BOJA núm. 203, de 17-10-24)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo.: Rafaela Artacho Gant